

//mjcv

C.A. de Rancagua

Rancagua, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada, salvo su considerando undécimo, el que se elimina.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:

Que, la sentencia apelada es declarativa en cuanto al daño moral cuya indemnización se ordena, por lo que los reajustes e intereses sólo pueden comenzar a contabilizarse desde que el fallo quede firme y ejecutoriado.

Por lo anterior y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado de Policía Local de Rancagua, en causa ROL 22.3679, **con declaración** que los reajustes e intereses se deben contabilizar desde que la presente sentencia quede firme y ejecutoriada y hasta su pago efectivo.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte 113-2022.Policía Local.-

Se deja constancia que esta sentencia no reúne los presupuestos para ser anonimizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 44-2020 de la Excma. Corte Suprema.





LKWWEQJXEC

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Rancagua integrada por los Ministros (as) Pedro Salvador Jesus Caro R., Michel Anthony Gonzalez C. y Abogado Integrante Sergio Alfonso Gana R. Rancagua, siete de marzo de dos mil veintitrés.

En Rancagua, a siete de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.